Nota DNC N° 14085/2020

Asunción, 27 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383305
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Impresora Láser.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota N° 102 de fecha 20/07/2020 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 13002/20 de fecha 14/07/2020, no obstante aún persiste una de ellas:

1. ***(Reiteración)***No hemos visualizado, entre las documentaciones remitidas, el acto administrativo a través del cual se apruebe el dictamen justificativo en el cual se ha acreditado el supuesto de excepción, solo se han remitido la de aprobación del llamado y el de la adjudicación *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" – numeral "4".-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py